

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN AUTÓNOMA SOLIDARIA (FAS) Y EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS DEL PROYECTO CAMPUS ITACA

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

Por un lado, Jordi Prat Fernández, mayor de edad y con DNI número [REDACTED] que interviene en representación de la Fundación Autónoma Solidaria (FAS), con domicilio en 08193-Bellaterra, Cerdanyola del Vallès, edificio A del Campus de la Universitat Autònoma de Barcelona y con NIF número [REDACTED] en su calidad de persona física que representa al director gerente de la mencionada institución, en conformidad con las facultades conferidas en escritura autorizada por la notaria de Barcelona, la señora Maria Isabel Gabarró Miquel, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2478 de su protocolo.

Y de la otra, Eva Menor Cantador, de quien se omiten las circunstancias personales porque comparece como Alcaldesa del Ayuntamiento de Badia del Vallès, nombrada en al Pleno de data 17/06/2023, haciendo uso de las facultades que le son reconocidas en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 2/2002, de 28 de abril.

Y por la parte del Ayuntamiento de Badia del Valles, la secretaria Sra. Esther Rosalén Vila, quien la asiste i da fe del acto.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones están interesadas al potenciar un programa socioeducativo para estudiantes de secundaria.

Que en esta línea, la Universitat Autònoma de Barcelona realiza, desde el mes de septiembre de 2004, un proyecto socioeducativo para estudiantes de secundaria, denominado Campus Itaca, que tiene por objetivo estimular al alumnado a continuar estudiando después de acabar la etapa de educación secundaria obligatoria, potenciar el uso del catalán como vehículo de comunicación y ser un espacio de convivencia entre alumnado de entornos sociales diversos.

Que, en fecha 2 de febrero de 2015, la Universitat Autònoma de Barcelona y la Fundación Autónoma Solidaria han suscrito un convenio de colaboración para que la Fundación Autónoma Solidaria lleve a cabo, la gestión, promoción y la organización del programa Itaca.

Que vista la conveniencia de esta cooperación, hay que establecer un marco de actuación, al cual hagan referencia las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este respeto.

Por lo tanto acuerdan subscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Constituye el objeto de este convenio de colaboración enmarcar la actuación entre la Fundación Autónoma Solidaria (FAS) y el Ayuntamiento de Badia del Vallès en la participación en lo proyecte “Campus Itaca” de la UAB, edición 2024.

Segunda. Las finalidades de este convenio son:

La participación en lo proyecte Campus Itaca de diez alumnos que hayan finalizado los estudios correspondientes a 3.º curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

La colaboración del Instituto de Enseñanza Secundaria Badia del Vallès y el Instituto de Enseñanza Secundaria Federica Montseny del municipio en el proyecto.

Animar los alumnos a continuar estudiantes después de acabar la etapa de enseñanza secundaria obligatoria.

Ofrecer un espacio de convivencia entre alumnado procedente de entornos sociales diferentes.

Potenciar el uso del catalán como lengua vehicular.

Tercera. El Ayuntamiento de Badia del Vallès hará una aportación de 2.000,00 euros para la participación de diez alumnos al próximo Campus Itaca, que consistirá en una estancia diurna de siete días en los meses de junio y de julio en el Campus de la UAB a razón de 200,00 euros por alumno al ejercicio del 2024, importe que se revisará, y se actualizará si se tercia, en futuros ejercicios.

Cuarta. El pago de la cantidad objeto de subvención será abonado, previo informe técnico del servicio gestor y la aprobación de la fase de obligación y pago del gasto, de la forma que se establece en las bases de ejecución del presupuesto (base 41):

- Se podrá resolver anticipo de la subvención mediante acuerdo del órgano competente de hasta un 80% concedido, una vez firmado el convenio.
- Se procederá al reconocimiento y posterior pago del importe restante, en el momento que la entidad presente la certificación acreditativa de haber realizado la programación objeto de este convenio, por el importe previsto y dentro del plazo establecer, y se haya recibido de la entidad un dossier de las actuaciones y resultados obtenidos durante este periodo de convenio.

- El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 2.000 € (DOS MIL EUROS) CON CARGO A LA PARTIDA 1103.3201.48110 del presupuesto municipal para el 2024 a la Fundación Autónoma Solidaria, FAS.
- La Fundación Autónoma Solidaria se compromete a facilitar en el Ayuntamiento de Badia del Vallès el acceso a su contabilidad y también a notifica cualquier otro ingreso procedente de administraciones públicas a fin de que se pueda comprobar el buen fin de la aportación municipal.
- Se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la Fundación Autónoma Solidaria y un representante del Ayuntamiento de Badia del Vallès para garantizar el efectivo cumplimiento de las cláusulas.
- La Fundación Autónoma Solidaria tendrá que presentar una vez acabada la actividad, una memoria del proyecto así como la documentación económica derivada de la organización de los actos y los justificantes de pago correspondientes, antes del 21 de octubre de 2024.
- Serán subvencionables las actividades ejecutadas durante el periodo de planificación y ejecución del Campus Ítaca que ocupa entre los meses de mayo a julio del 2024.

Quinta. La selección de estos alumnos será según los criterios definidos en el proyecto.

- Tener en cuenta la situación socioeconómica de la familia: situaciones de paro, bajos ingresos y ser beneficiarios de prestaciones sociales.
- No tener referentes familiares con estudios universitarios.
- Tener una actitud positiva hacia los estudios. Se pide que el alumno haya aprobado el primer trimestre del curso.
- En la medida de los posibles, tener en cuenta la paridad de sexo de los alumnos escogidos.

Sexta. El Ayuntamiento de Badia del Vallès se compromete a crear una comisión mixta con cada Instituto del municipio que participa en el Campus Itaca, la mencionada comisión estará formada por un responsable del Ayuntamiento y un responsable del Instituto coordinador de centro durante el Campus, en esta comisión se aprobará el listado de los participantes seleccionados por cada Instituto. El Ayuntamiento de Badia del Vallès hará llegar el listado ponderado y justificado de los participantes (formulario criterios selección) y el acta de aprobación de la comisión mixta al equipo técnico del programa Ítaca.

Séptima. La organización del Proyecto Campus Itaca se llevará a cabo por la Universitat Autònoma de Barcelona, a través de la Fundación Autónoma Solidaria, que se hará cargo de la gestión, promoción y organización del programa Campus Itaca.

Octava. Para cada edición, se hará llegar previamente un documento con el programa a seguir, y posteriormente un resumen de la memoria.

Novena. El presente convenio de colaboración será vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin ninguna posibilidad de prórroga. Sin embargo, la vigencia puede ser alterada antes de esta fecha por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito,
- b) Denuncia de una de las partes, hecho con tres meses de antelación al plazo de vigencia.
- c) Incumplimiento por cualquier de las partes de los pactos del convenio o de la normativa general de aplicación.

Décima. La Fundación Autónoma Solidaria se compromete a hacer constar y difundir de manera razonable y adecuada la colaboración del Ayuntamiento de Badia del Vallès, mediante la mención de “Con la colaboración del Ayuntamiento de Badia del Vallès o la exhibición de su logotipo, en las comunicaciones orales o escritas que puedan realizar.

Decimoprimera. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de colaboración por cualquiera de las partes facultará a la otra para pedir resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios a que se refiere la legislación vigente.

Decimosegunda. Las controversias, reclamaciones y discrepancias que puedan surgir referidas al presente convenio, serán resueltas en primer término mediante la negociación, presidida por la buena voluntad entre las partes. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera. Las partes se comprometen a mantener la máxima reserva y confidencialidad respecto de toda la información y los datos a que se tenga acceso durante la vigencia del presente convenio y después de su finalización.

Las partes se comprometen a acceder exclusivamente a aquellos datos personales que sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de este convenio, así como a utilizarlas con esta exclusiva finalidad.

Igualmente, se comprometen a observar en el tratamiento de los datos personales, las prescripciones que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y a la normativa que los desarrolla, asumiendo las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Decimocuarta. Normativa, Interpretación y Jurisdicción. En todo aquello no previsto será de aplicación aquello previsto a la Ley 381/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el resto de normativa sectorial y general de aplicación.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretación del presente convenio podrán, si se tercia por razones de interés público, hacer las instrucciones de mejora que se procedan las cuales, previa notificación a la asociación serán de plena

observación por ésta. Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera salir en orden a la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se someten al fuero de los Tribunales propios de la localidad de Badia del Vallès.

Decimoquinta. Los datos personales incluidos en este convenio y aquellas otras intercambiadas entre las partes para posibilitar la colaboración entre las partes serán tratadas con el fin de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de colaboración acordada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de esta relación de colaboración y conservante los datos durante todo el tiempo en que este subsista y todavía después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella, en los términos establecidos al anexo de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente convenio de colaboración con la fecha de la última firma de los comparecientes.

Jordi Prat Fernández,
Director FAS

Eva Menor Cantador,
Alcaldesa del Ayuntamiento de
Badia del Vallès

Esther Rosalén Vila,
Secretaria Municipal

A los efectos de lo que establece la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan por informados del siguiente:

- a) Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las entidades signatarias de este documento.
- b) Datos de contacto:
 - Los datos de contacto de la delegada de protección de datos (DPD) de la Fundación Autónoma Solidaria son los siguientes:
 - Dirección electrónica: dpd.corporacio.uab@uab.cat
 - Dirección postal: Avenida Can Domènech s/n, Edificio Blanco del Campus de la Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Cerdanyola del Vallès (Barcelona)
 - Los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o de la persona de contacto en materia de protección de datos del Ayuntamiento de Badia del Valles son los siguientes:
 - Dirección electrónica: badia.orgpd@badiadelvalles.net
 - Dirección postal: Avenidad Burgos s/n, 08214 Badia del Valles.
- c) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidas a terceras entidades ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- d) En el supuesto de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea ("Terceros Países") para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardias necesarias para preservar su privacidad. Para mayor información sobre garantías en relación a transferencias internacionales de datos puede contactar con el delegado de protección de datos o persona de contacto de cada una de las partes, a través de las dirección postal y electrónica anteriormente indicadas.
- e) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarias, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad.
- f) Para ejercitar estos derechos pueden enviar un escrito al delegado de protección de datos o persona de contacto de cada una de las partes, a la dirección postal o dirección de correo electrónico indicadas anteriormente.

- g) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT).